



DECRETO N° 0543

NEUQUÉN, 09 MAY 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 2574-M-08, la Ordenanza N° 10692 y la Nota N° 72/08 de la Secretaría de Cultura y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece, en su Artículo 7°), que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la misma;

Que la Ordenanza tiene por objeto regular el desarrollo de la actividad "Teatro Independiente" en los lugares determinados como de "uso compatible" y que no se encuentren habilitados como sala de teatro propiamente dicha;

Que por Nota N° 72/08, la Secretaría de Cultura y Deportes eleva a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos proyecto de reglamentación de la Ordenanza N° 10692, para emitir dictamen al respecto;

Que por Dictamen N° 180/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizada la normativa realizada por la Secretaría de Cultura y Deportes, no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 19/08 de la Secretaría de Cultura y Deportes, se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Espectáculos, Vía Pública y Actividades Nocturnas; y de la Subsecretaría de Medio Ambiente, manifestando no tener objeciones que realizar al proyecto de Decreto;

Que tomó conocimiento de lo actuado la Dirección Municipal de Administración de la Subsecretaría de Servicios Urbanos y la titular de la Secretaría de Servicios Urbanos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el reglamento de la Ordenanza N° 10692 que regu-
----- la el desarrollo de la actividad "Teatro Independiente" en los
lugares determinados como de "uso compatible" y que no se encuentren

habilitados como sala de teatro propiamente dicha, el que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Secretaría de Cultura y Deportes y de la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria.-

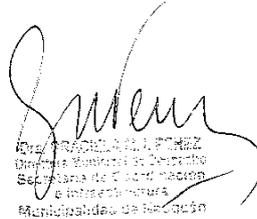
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Urbanos; y de Cultura y Deportes.-

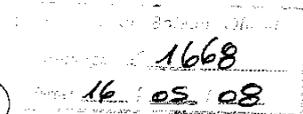
Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb



FDO) FARIZANO
BUFFOLO
SMOLJAN.-


Fdo. FABIANA DEL CARMEN
Dirección Municipal de Comercio,
Industria y Calidad Alimentaria
Municipalidad de Reñón





ANEXO I

REGLAMENTO ORDENANZA N° 10692

Artículo 1º) DENOMINACIÓN: Denomínese "Local de Uso Compatible" a la ----- sala de teatro independiente, espacio no convencional, espacio experimental o espacio multifuncional, galerías de comercio, galerías de arte, salones de exposiciones, salones de conferencias, centros culturales, clubes e instituciones, establecimientos escolares, sindicatos, mutuales, instituciones sociales y/o comunitarias, locales públicos o privados que desarrollen una actividad principal habilitada y sean susceptibles de utilizarse para exponer o desarrollar en él manifestaciones artísticas o culturales. Dichos usos podrán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados.-

Artículo 2º) REGISTRO:

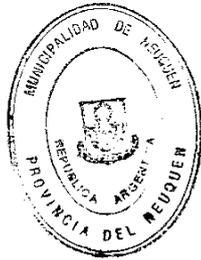
- a) La Secretaría de Cultura y Deportes llevará un Registro Único Municipal de las salas de teatro independiente y de los Locales de Uso Compatibles, para lo cual dispondrá de la organización necesaria a tal efecto. En ese registro se detallarán las dimensiones, cantidad de butacas o asientos, actividades principales y calendarios tentativos de presentaciones, así como las aprobaciones necesarias en materia de seguridad e higiene, calidad ambiental y habilitaciones legales que correspondan a la normativa vigente.
- b) La Secretaría de Cultura y Deportes llevará un Registro Único Municipal de grupos y compañías de teatro independiente, quienes proporcionarán toda la información pertinente a la historia y actividades artísticas del grupo. Este registro permitirá al Estado Municipal la posibilidad del mejor fomento de la actividad neuquina hacia otros puntos del país, brindando a quien lo solicite una adecuada información de la actualidad artística en nuestra ciudad.-

Artículo 3º) Para la realización de las actividades reguladas en la ordenanza ----- a que refiere esta reglamentación, en algunos de los locales de uso compatibles con el desarrollo de actividades de teatro independiente, el titular de la licencia comercial y/o el responsable del local, responsable de la actividad artística o responsable de la organización institucional, social o comunitaria deberá notificar ante la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria o quien en el futuro la reemplace, para que le sea extendida la habilitación correspondiente.-

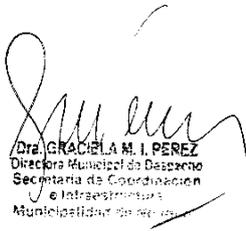
Artículo 4º) Capacidad, Seguridad y Habilitación de la Sala o Local de ----- Uso Compatible:

- a) La capacidad máxima de una sala de teatro independiente o de un local de uso compatible se establece en trescientas (300) localidades.
- b) La disposición de las sillas o butacas, así como la ubicación y disposición de los pasillos y los medios de egreso, deberán respetar la normativa vigente y serán aprobados por un profesional en seguridad e higiene habilitado por la Municipalidad.


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



- c) La sala o local de uso compatible deberá respetar las medidas de seguridad contra incendios establecidas en las normativas vigentes y serán aprobadas por un profesional en seguridad e higiene habilitado por la Municipalidad.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén